	Procedimiento	Gestión de Inversiones	Código:	GF-PD-07
	Proceso	Gestión Financiera	Versión:	3
			Páginas:	1 DE 2

Objetivo: Administrar en las mejores condiciones del mercado, los excedentes de liquidez referentes a la disposición de recursos (negociación de títulos valores), su manejo adecuado (Clasificación, valoración y contabilización), así como la evaluación, medición y control de los riesgos, conforme a las disposiciones normativas de la Secretaría de Hacienda y las políticas institucionales, con el fin de obtener mayores rentabilidades en los recursos administrados.

Alcance: Este procedimiento inicia con la verificación de entidades habilitadas y finaliza con el reporte del estado de inversiones a la Secretaría Distrital de Hacienda

Responsable del Procedimiento	Subdirector (a) Gestión Corporativa	Corresponsables del procedimiento	Tesorero (a) General
--------------------------------------	-------------------------------------	--	----------------------

Definiciones

Flujo de caja proyectado: Es una estimación del dinero que se espera que ingrese y que salga del negocio. Incluye todos los ingresos y gastos proyectados.


Cotización: es un documento contable en donde se detalla el precio de un bien o servicio para el proceso de compra o negociación.

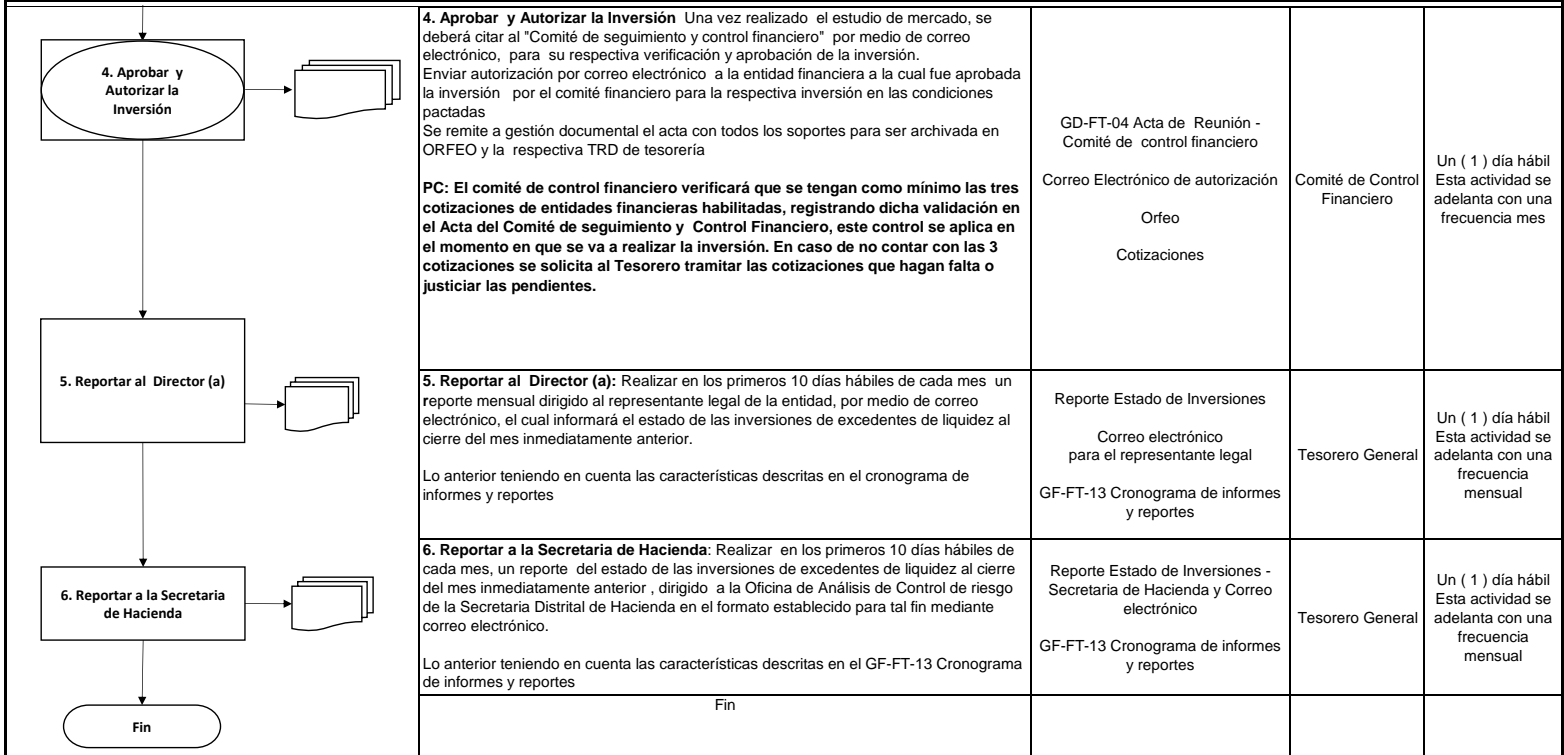
DDT: Dirección Distrital de Tesorería

Excedentes de liquidez: son todos los recursos que de manera inmediata no se requieren disponer como egreso de caja

- Políticas de operación:**
- Deberá existir un Comité para seguimiento y control financiero, regulado por acto administrativo interno.
 - Deben de registrarse directamente ante las respectivas entidades financieras las condiciones administrativas y de seguridad de la operación, incluyendo los nombres y firmas de los servidores públicos autorizados por el representante legal para aprobar, cerrar y confirmar las operaciones de inversión, los teléfonos, correos institucionales, horarios y demás instrucciones generales y de carácter operativo para garantizar la seguridad en el cierre cumplimiento y seguimiento de las operaciones de inversión; dicha información se actualizará por lo menos anualmente y cuando se presenten cambios en los datos informados.
 - Solo se podrán invertir en establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre que se encuentren habilitados para realizar inversiones
 - El representante legal es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de inversiones
 - No se podrán realizar inversiones mayores a 180 días; de ser indispensable realizar inversiones a más de 180 días, y solo el Comité de seguimiento y control financiero, en pleno, podrá autorizar la inversión.
 - Para mitigar el riesgo de crédito y garantizar la continuidad del negocio, la Entidad debe observar los límites de concentración, lo cual será revisado en el marco del Comité de seguimiento y control financiero
 - Solo se podrán invertir en Certificados de Depósito a Término (CDT) emitidos por establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre que se encuentren habilitados para realizar inversiones
 - Para mitigar el riesgo, la Entidad, deberá observar los límites de concentración máximos por emisor según lo establece la DDT
 - Solo se podrán invertir en Títulos de Tesorería TES clase B autorizados como inversión para entidades territoriales.
 - Se deberá garantizar que las tasas de cierre para cada operación de inversión estén en condiciones de mercado
 - No podrán realizarse traslados entre cuentas, emisores o modalidades de inversión con el objeto de mantener la rentabilidad sin analizar previamente los costos y gravámenes asociados a cada movimiento
 - Las operaciones en el mercado secundario solo podrán realizarse con firmas comisionistas que cuenten con cupo de contraparte por la Secretaría de Hacienda
 - Las inversiones en títulos se realizarán preferiblemente en forma desmaterializada
 - El Comité de seguimiento y Control Financiero aprobará la propuesta de inversión presentada por el tesorero (a) de acuerdo con lo establecido en la Resolución SHD 315 de 2019 en cuanto a Zona de Riesgo y concentración de inversiones.
 - Para la presentación de informes y reportes que debe preparar el área, el tesorero (a), deberá tener en cuenta la información consolidada en el 'Cronograma de informes y reportes GF-FT-13', el cual contiene la periodicidad y condiciones requeridas por las áreas internas o por las distintas entidades para su presentación.
 - A más tardar el 31 de marzo de cada vigencia, el tesorero(a) deberá realizar la revisión del Cronograma de informes y reportes GF-FT-13 para verificar si se han presentando cambios en periodicidad o en cualquiera de las características de los informes y reportes y actualizarlo según lo evidenciado en dicha revisión.
 - El tesorero mensualmente deberá enviar vía correo electrónico al contador, con los intereses generados por las inversiones que realiza la entidad, para el respectivo registro contable.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
Flujo grama	Descripción de la actividad	Registro	Responsable (rol)	Tiempo estimado de ejecución
	<p>1. Verificar Entidades Habilitadas: Descargar de la página de la Secretaría de Hacienda el listado de asignación de cupos de inversión, analizarlo y presentarlo ante el Comité de Seguimiento y control financiero, para la toma de decisiones en las inversiones que adelante la entidad</p>	<p>Listado de entidades financieras habilitadas por la Secretaría de Hacienda</p> <p>GD-FT-04 Acta de Reunión - Comité de Control Financiero</p>	Tesorero General	Un (1) día hábil Esta actividad se adelanta con una frecuencia mes
	<p>2. Solicitar cotizaciones a entidades financieras: Se deben solicitar por lo menos tres (3) cotizaciones de mercado vigentes a la fecha del cierre (según listado de entidades financieras habilitadas); teniendo en cuenta los límites de concentración, con el fin de garantizar que las tasas de cierre para cada operación de inversión estén en condiciones de mercado; para el efecto toda operación de inversión deberá quedar soportada con las cotizaciones.</p> <p>Mensualmente se debe presentar al comité la validación de la calificación del riesgo en las diferentes zonas por parte de la Secretaría de Hacienda</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la Resolución SHD 217 de 2021 se debe validar la calificación de riesgo de las entidades financieras en donde se tengan inversiones, en el caso de que la calificación de riesgo de la entidad financiera haya desmejorado se debe hacer movilidad de recursos.</p>	<p>Cotizaciones entidades financieras</p> <p>GD-FT-04 Acta de Reunión - Comité de Control Financiero</p>	Tesorero General	Un (1) día hábil Esta actividad se adelanta con una frecuencia mes
	<p>3. Estructurar la planeación Financiera: Toda operación de inversión que realice la entidad debe estructurarse con base en la proyección del flujo de caja y en todos los casos deberá garantizarse el cumplimiento y ejecución de los compromisos incluidos en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.</p>	<p>Flujo de Caja</p> <p>Programa Anual Mensualizado de Caja PAC</p>	Tesorero General	Un (1) día hábil Esta actividad se adelanta con una frecuencia mes

	Procedimiento	Gestión de Inversiones	Código:	GF-PD-07
	Proceso	Gestión Financiera	Versión:	3
			Páginas:	1 DE 2



CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Razón del Cambio	Responsable Equipo SIG
30/12/2019	1	Versión Inicial	Deisy Estupiñán Profesional de apoyo equipo SIGD-MIPG, Oficina Asesora de Planeación
12/05/2020	2	Se ajusta el Objetivo del procedimiento: Administrar en las mejores condiciones del mercado, los excedentes de liquidez referentes a la disposición de recursos (negociación de títulos valores), su manejo adecuado (Clasificación, valoración y contabilización), así como la evaluación, medición y control de los riesgos conforme las disposiciones normativas de la Secretaría de Hacienda y las políticas institucionales.	Luis Fernando Mejía - Jefe OAP Deisy Estupiñán Profesional de apoyo equipo SIG-MIPG, OAP
31/08/2021	3	Se ajusta el alcance del procedimiento conforme con la actividad de finalización del procedimiento, se ajusta la política 1, se incluyen políticas de operación 6,8, 15, 16 y 17. Se incluye el GF-FT-13 Cronograma de informes y reportes, se realizan ajustes de redacción en las actividades 1 a 6, se complementan los registros de las mismas.	Luis Fernando Mejía - Jefe OAP Deisy Estupiñán Profesional apoyo SIG OAP Validado por: Alba Rojas Profesional Apoyo MIPG OAP
ELABORÓ:		REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre:	Ruth Erley Rojas	Nombre:	Martha Lucía Cardona Visbal
Cargo:	Tesorero General	Cargo:	Subdirectora Gestión Corporativa